



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 223 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 06 JUN. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Expediente de Registro N° 12132-2022, Memorandum N° 441-2022-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe N° 1221-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, los artículos 109°, 110° y 112° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que las licencias se inician a petición de parte y están condicionadas a la conformidad institucional, precisando que, entre otras, los servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, que se formaliza mediante resolución correspondiente;

Que, los artículos 30° y 31° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 461-2020-GR CUSCO-GGR, establecen que las licencias son las autorizaciones que se otorgan a los servidores o servidoras del Gobierno Regional de Cusco para no asistir al centro de labores por uno o más días, precisando que el procedimiento inicia a petición de parte es otorgada por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, previendo entre las licencias que se otorgan con goce de remuneraciones, las generadas por enfermedad o accidente comprobados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud;

Que, el numeral 1.2.1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente y en ningún caso puede ser mayor de 12 meses consecutivos;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece que los servidores sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa o régimen público, tienen derecho a la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, mientras que, en caso de los servidores sujetos al régimen de contratación administrativa de servicios, este derecho a la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad se encuentra regulado en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, si bien no hacen carrera administrativa, sin embargo, están comprendidos en las disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa y su reglamento, por lo que tienen derecho a las licencias con goce de remuneraciones, entre otras, enfermedad o accidente;

Que, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, conforme a las disposiciones legales expuestas precedentemente ha evaluado el certificado médico presentado por el servidor y se ha verificado que el mismo haya sido emitido de conformidad a los lineamientos previstos en la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014;

Que, siendo ello así, habiéndose cumplido con los requisitos previstos para el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad y habiéndose verificado que el funcionario Econ. Daniel Maravi Vega Centeno pertenece al régimen laboral de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



corresponde otorgar la licencia solicitada;

Que, finalmente, teniendo en cuenta que el funcionario Econ. Daniel Maravi Vega Centeno tiene la condición de Gerente General Regional, corresponde que la resolución que otorga la licencia con goce de remuneraciones sea formalizada por el titular de la entidad y asimismo, se disponga la encargatura correspondiente a fin de prever la operatividad de la Gerencia General Regional;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con **eficacia anticipada al 02 de junio de 2022**, la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al **Gerente General Regional Econ. Daniel Maravi Vega Centeno**, funcionario que pertenece al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 por un periodo de 10 días comprendido desde el 02 de junio 2022 al 11 de junio 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones de Gerente General Regional al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco **Econ. Ángel Elías Paullo Nina**, en adición de sus funciones por licencia por enfermedad del titular.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al funcionario encargado **Econ. Ángel Elías Paullo Nina**, al funcionario solicitante, a la Gerencia Regional de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO